días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

S. Colombino Henríquez García,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5731, que crea el Distrito Municipal denominado "Los Hidalgos" dependiente del Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata.
(G. O. Nº 8652-Bis del 4 de enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5731

CONSIDERANDO: Que en la Jurisdicción de El Mamey, se encuentra ubicado el histórico lugar denominado por el Gran

Navegante Don Cristóbal Colón "paso de Los Hidalgos", nombre evocador de la empresa civilizadora llevada a cabo por los grandes capitanes de los Reyes Católicos, y que sirviera de punto de partida a la gran obra de civilización cristiana del Nuevo Mundo, y de cuyo camino histórico aún quedan allí los vestigios de tan grandiosa epopeya y cuyo nombre al través de los siglos aún se conserva en la Geografía Nacional, nombre con el cual están de acuerdo los moradores principales de aquella localidad;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se crea a partir del 16 de agosto de 1962, el Distrito Municipal denominado "Los Hidalgos", dependiente del Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata, y el cual comprende las Secciones de El Mamey, donde tiene su población cabecera, junto con las secciones de Unijica y Marmolejos, con sus Parajes Correspondientes.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete

días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

S. Colombino Henríquez García,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5732, que crea el seguro de alquileres como una institución a cargo del Instituto de Auxilios y Viviendas.
(G. O. Nº 8637, del 11 de enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5732

CONSIDERANDO que el sistema progresivo de seguros sociales bajo las orientaciones originales del Comité Interame-